



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2014, del Consejero, por la que se conceden ayudas económicas a las corporaciones locales para obras del AEPSA. (2014061311)*

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas en el listado que se adjunta, de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (DOE n.º 87 de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales como servicio gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta del Director General de Administración Local, Justicia e Interior,

### RESUELVO :

Conceder una ayuda económica por importe global de trescientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (387.689,99 €), a las entidades locales que se relacionan, para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el Servicio Público de Empleo Estatal, con cargo a la Aplicación presupuestaria 11.05.115B.760.00 y Código de proyecto 2009.12.007.0004.00-006 del vigente presupuesto conforme a las siguientes especificaciones:

1. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las entidades locales beneficiarias mediante el documento Anexo II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000, por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 10 de septiembre de 2014, si bien las Entidades Locales podrán solicitar, con anterioridad al 10 de septiembre, una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.
2. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el documento Anexo III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo.
3. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos mediante el Anexo II, Certificado de fin de obra, así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.
4. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el Servicio Público de Empleo Estatal para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.
5. Esta ayuda quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001 de 3 de abril (DOE n.º 42 de 10 de abril), debiendo remitir para justificar tales medidas fotografía del cartel de las obras correspondientes. Dicho cartel deberá figurar colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.



6. Junto al Anexo II, Certificado de fin de obra, las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente, así como los documentos justificativos del pago de los gastos realizados.
7. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 25 de marzo) en el caso de suministros por encima de las cuantías establecidas en el mismo.
8. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en el artículo 36.4 y 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el Servicio Público de Empleo Estatal para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 16 de junio de 2014.

El Consejero,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

**AYUDAS AEPSA**

<b>BADAJOS</b>				
<b>Municipio</b>	<b>Nº Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
CASAS DE REINA	0603413BC01	26.147,92	17.700,00	2.601,90
CASAS DE REINA	0603413BD01	115.020,00	100.000,00	14.700,00
GARBAYUELA	0605613BC01	59.451,18	38.700,00	5.688,90
GUADAJIRA	0691313BC01	43.397,96	28.100,00	4.130,70
GUADIANA DEL CAUDILLO	0691513BC01	114.874,30	80.000,00	11.760,00
GUADIANA DEL CAUDILLO	0691513BD01	81.860,93	45.000,00	6.615,00
HORNACHOS	0606913BC01	371.368,78	285.400,00	41.953,80
MONTERRUBIO DE LA SERENA	0608713BC01	309.607,12	230.400,00	33.868,80
MONTIJO	0608813BC01	268.004,00	207.300,00	30.473,10
MONTIJO	0608813BD01	167.738,77	75.151,80	11.047,31
PUEBLA DE LA CALZADA	0610313BC01	199.013,26	130.000,00	19.110,00
QUINTANA DE LA SERENA	0610913BD01	89.821,80	62.418,75	9.175,56
TORREMEJIA	0613313BC01	148.335,00	128.300,00	18.860,10
VALDEHORNILLOS	0694213BC01	49.018,96	20.200,00	2.969,40
VILLANUEVA DEL FRESNO	0615413BC01	349.512,85	233.400,00	34.309,80
VILLANUEVA DEL FRESNO	0615413BD01	131.193,88	90.000,00	13.230,00
ZAFRA	0615813BC01	63.742,73	43.100,00	6.335,70
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>2.588.109,44</b>	<b>1.815.170,55</b>	<b>266.830,07</b>

<b>CÁCERES</b>				
<b>Municipio</b>	<b>Nº Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
CABRERO	1003613BC01	50.122,65	41.000,00	6.027,00
CAÑAMERO	1004413BC01	139.003,65	110.000,00	16.170,00
CARBAJO	1004613BC01	36.435,90	30.000,00	4.410,00
FRESNEDOSO DE IBOR	1007513BC01	18.738,84	16.000,00	2.352,00
LOGROSAN	1010913BC01	95.355,00	41.867,12	6.154,47
MEMBRIO	1011913BD02	113.599,82	88.000,00	12.936,00
NUÑOMORAL	1013513BC01	174.534,16	108.000,00	15.876,00
NUÑOMORAL	1013513BD02	127.895,79	107.000,00	15.729,00
SANTIAGO DE ALCANTARA	1016913BD02	77.837,62	66.093,10	9.715,69
SANTIBAÑEZ EL ALTO	1017113BC01	69.684,93	57.000,00	8.379,00
TORREJON EL RUBIO	1019013BC01	32.000,00	28.000,00	4.000,00
TORREORGAZ	1019313BC01	34.652,08	30.000,00	4.410,00
VILLAMIEL	1021013BC01	121.039,99	105.000,00	14.700,76
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1.090.900,43</b>	<b>827.960,22</b>	<b>120.859,92</b>